



El peer-to-peer, que casi destruyó la industria musical, podría salvarla

Eso han dicho en BIME varios expertos, aunque el más claro ha sido Benji Rogers, para quien "el futuro de la música está en blockchain".

Blockchain o "cadena de bloques"

Es la tecnología que garantiza la integridad del bitcoin como moneda virtual y hacia la que miran bancos y servicios financieros como el futuro del *fintech*. Un sistema que registra la titularidad (de bitcoins) no en un fichero centralizado, sino en tantos ficheros como usuarios haya; ficheros que se coordinan en una red *peer-to-peer* y que sólo pueden modificarse mediante procesos de validación segura. Un sistema, en definitiva (y como explica [este vídeo](#)) en el que, como cada usuario custodia la información sobre las cuentas de todos, no hay punto único que, como un talón de Aquiles, sea especialmente susceptible a incidencias técnicas (incendio en la granja de servidores) o de seguridad (hacking).

Dot Blockchain Music

Es el proyecto con el que el Sr. Rogers pretende cambiar la forma de explotar música grabada; sustituyendo los formatos usados para su difusión digital (.mpeg, .wav) por uno nuevo (el .bc) que no sólo contendrá la grabación fonográfica en sí, sino también un enlace al registro blockchain con información sobre esa grabación. De hecho, el formato no permitirá transmitir grabaciones si no están asociadas, como mínimo, a ciertos datos (compositor, intérprete) a los que denomina "Información Mínima de Viabilidad". Con esto importa el modelo descentralizado del blockchain para registrar la titularidad no de bitcoins, sino de derechos sobre masters fonográficos.

Disminuyendo los costes transaccionales de gestionar derechos

Porque hoy en día, realizar un negocio sobre una composición o un master, como editorial, discográfica, entidad de gestión o, incluso, como usuario requiere comprobar de quién son los correspondientes derechos. Y reclamar que se han infringido requiere reconstruir documentalmentemente tractos que pueden remontarse decenios e involucrar multitud de transacciones contractuales (cesiones de derechos), societarias (fusiones entre titulares) o procesales (subastas de derechos en concursos de acreedores). Un auténtico quebradero de cabeza, especialmente si la infracción a impedir no reviste mucha relevancia.

Blockchain permitirá crear un registro privado de fácil consulta que no tendrá la presunción de validez de los registros públicos (el Registro Central de Propiedad Intelectual, por ejemplo), pero que tampoco la necesitará: su propia fortaleza técnica será garantía probatoria. Licenciar derechos y defenderlos será más sencillo.

Más aún; podría usarse para otorgar licencias automáticamente mediante [contratos inteligentes](#) ("Smart contracts"), profundizando así en el proceso de desintermediación del sector. O podrían las entidades de gestión usarlo para cobrar y repartir remuneraciones como la del [artículo 110bis.2 Ley de Propiedad Intelectual](#), entre titulares tradicionalmente no afiliados (músicos de estudio). Las aplicaciones son múltiples.

Y los retos que blockchain tiene que superar para conseguir esto

Son complejos, pero no insalvables. Habrá que explicar a las autoridades sobre privacidad (en especial, las Europeas) que la cesión de datos personales que esto conlleva a nivel internacional (al divulgar, con la música, el nombre de los titulares de derechos) está amparada por un interés legítimo y una obligación legal (el derecho moral de paternidad de compositores y artistas).

También tendrá que acomodarse al derecho moral del autor al anonimato (permitiendo registros "anónimos") y a las normas sobre formación de contratos online.

En fin: ninguno, un reto insalvable. Pero el futuro que *blockchain* ofrece sí es prometedor.

Sus datos de contacto se incluyen en un fichero titularidad de EVERSHEDS NICEA, SL, cuya finalidad es la de gestionar las comunicaciones con Ud., informarle de nuestros servicios y prestárselos, en su caso. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme a la dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dirigiéndose mediante escrito a nicea@evershedsnicea.com o al domicilio social de EVERSHEDS NICEA, SL, sito en Paseo de la Castellana 66, 28046 Madrid. Igualmente, puede cancelar su consentimiento para la recepción de futuras newsletters dirigiendo un correo electrónico con el asunto "BAJA" a la citada dirección de correo electrónico nicea@evershedsnicea.com. © Eversheds Nicea, S.L., Madrid, 2015. Eversheds Nicea, S.L. es una persona jurídica independiente en alianza con Eversheds LLP, miembro de Eversheds International.